



ALCALDÍA DE PEREIRA

E --- 6476

RESOLUCIÓN N° _____

DE _____

25 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigorización: 14 de febrero de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONTRATO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SUSCRIPTO ENTRE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA — Y
LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALcantarillado DE PEREIRA S.A.S.E.S.P.**

ALEXANDER RODRIGUEZ ZAPATA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 18660366 expedida en la Virgen de Rosario, Risaralda, en calidad de Director de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA, según consta en el Expediente de Nombramiento N° 002 002 del 01 de enero de 2016 y Acta de Posesión N° 004 del 02 de enero de 2018, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto N° 010 del 02 de febrero de 2018, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto N° 010 del 02 de febrero de 2018, quien está autorizado para contratar mediante acuerdo N° 28 del 10 de diciembre de 2018 expedido por el Concejo Municipal de Pereira y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 numeral 3 literal b), Ley 1156 de 2007 (Decreto 102 de 2015) y 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1133 y 209 de la Constitución Política garantizan los principios de Colaboración y coordinación mancomunada de los organismos del Estado y del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad al artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 429 Ley 998, las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la Ley 429 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía entre el ejercicio de sus respectivas funciones en el desarrollo de los fines y cometidos estatales. En consecuencia, que se establecerá la colaboración entre demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

Que la Ley 1505 de 2007 se titula "Ley que refuerza los principios y principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública". En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios se establecen las diferentes modalidades de selección para la contratación directa, siendo las principales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1156 de 2007 en el artículo 2º numeral 4º literal a) modificado por el artículo 922 de la Ley 1714 de 2012 indica que es de competencia de Contratación Directa en las contrataciones administrativas siempre que las obligaciones derivadas de los mismos no excedan el costo directo del objeto o entidad la entidad ejecutora señale en la ley o en sus reglamentos. (...)".



ALCALDÍA DE PEREIRA

E.P.S - 6476
RESOLUCIÓN Nro.

DE

26 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2020

POR MEDIO DELLA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIFERIDA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRIPTO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALcantarillado DE PEREIRA S.A.S.E.S.P.

De acuerdo al principio establecido en el artículo 95 del Código de la Ley 439 de 1998 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el pliego de funciones administrativas a las que presta conjuntamente servicios que se realicen bajo su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos conforme a la conformidad de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Que el Artículo 2.2.1.2.4 del Decreto 082 de 2015, de 2015, prevé **Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la adquisición entre entidades estatales es claramente directa y sus consecuencias, le es aplicable el establecido en el artículo 2.2.1.2.41 del presente Decreto.

Que, asimismo, el artículo 2.2.1.2.2.4.2 del Decreto 082 de 2015 prevé la obligación de ofrecer un contrato administrativo directo a la contratación Directa, que contemplará entre otros aspectos: "... La causal que habrá para para contratar directamente. El objeto o contrato al presupuesto para lo que la contratación y las condiciones que exigirá la contratista en el lugar en el cual los interesados pueden constituirse y documentarlos..."

Que la Procuraduría General de la Nación, a través del Procurador del Estado para Asuntos Ambientales, mediante Memoria Nro. 04 del día 7 marzo de 2019, solicita a **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALcantarillado DE PEREIRA S.A.S.E.S.P.** la definición de acciones prioritarias e implementarlas dentro de la mayor brevedad posible dada la gravedad de las situaciones que actualmente están viviendo el país en la referente temática, en tanto las autoridades relativas a la prevención, mitigación, atención y restauración de los daños forestales.

Que **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALcantarillado DE PEREIRA S.A.S.E.S.P.** requiere celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS SECTORES ADMINISTRATIVOS Y ANCIENOS CONCIEROS PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO POR POTENCIALES SUCESOS DE DESASTRES NATURALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO OTATUBÍ LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA.**

Que **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALcantarillado DE PEREIRA S.A.S.E.S.P.**, elaboró el estudio del Convenio que oportunamente celebrar el presente Contrato interadministrativo.

Que **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALcantarillado DE PEREIRA S.A.S.E.S.P.**, con Nú. 816.002.020-7, assumió oficialmente la constitución de la entidad

112



ALCaldad DE PEREIRA

64766
RESOLUCIÓN Nro.

DE

26 JUN 2017

Versión: 01

Fecha de Vigorosía Nro de acuerdo 41 del 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COORDINADORA DE BOMBEROS DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUERDO CON LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA E.P.S.P.

Escríptura Pública N° 013262 del 16 de junio de 1997, fechada en la Oficina Cuarta del Circuito de Pereira, es suscrita en la Cámara de Comercio de Pereira el 25 de julio de 1997, bajo el número 5665667. La cual se suscribió en su Segundo Aniversario de la fundación de la ciudad de Pereira, constando de acuerdo de existencia y representatividad de la vigente.

Que el valor del contrato es excepto la parte total de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MOTE (\$58.000.000)** distribuidos las siguientes cuotas transferirán a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COORDINADORA DE

BOMBEROS DE PEREIRA, mediante la liquidación pagado en una sola de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000)**, posterior a la firma de la Acta de Iniciación y presentación de los respectivos trabajos realizados conforme por parte del Comité Técnico y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COORDINADORA OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA la tarifa especial equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**.

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del contrato y finalizará al día de ejecución del presente contrato en el Municipio de Pereira, Gobernación del Risaralda.

Que la entidad hará efectiva la justificación directa de acuerdo con el presente convenio con **LA EMPRESA DE ACUERDO A LA CANTARILLO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.** identificada con N.I.N. No. 816.002.020-7 representada legalmente por el doctor **JAIRO LEANDRO QUARRAMILLO GRIEBRA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 007122307022 que podrá ser consultado en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COORDINADORA DE BOMBEROS DE PEREIRA.

Con base en las anteriores consideraciones quedó fijado lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del convenio interadministrativo con **LA EMPRESA DE ACUERDO A LA CANTARILLO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.** identificada con N.I.N. No. 816.002.020-7, representada legalmente por el doctor **JAIRO LEANDRO QUARRAMILLO GRIEBRA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 007122307022 por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo establecido en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la Ley 11550 de 2007 y la subsección 4º artículo 2212.11.21.4.4. del Decreto 1088 de 2015, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS EN LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN Y**



ALCALDIA DE PEREIRA

F. - 6476 6

RESOLUCIÓN N°.

DE

26 JUNIO 2019

114

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 114 del 2017

POR MEDIO DEL ACCESO A LA JUSTICIA AL CONTRATACION DIRECTA
PARA UN CONTRATO DE ADMINISTRATIVO EN LOS SISTEMAS DE ALQUILER
ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE COMBUSTIBLES DE PEREIRA — Y
LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALcantarrillado de Pereira SAS SE ES P.P.

MITIGACIÓN DE RIESGO POR PELIGROSESES DEDICAR A LA CORTURA
VEGETAL EN ALQUILER A LA IDEA RIBOTÚN. "OTÚN." de conformidad con los
motivos expresados en la parte de acuerdo de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a publicación del presente acuerdo administrativo en la página www.cocontratosgoyoco — www.colombiacompragov.co

ARTÍCULO TERCERO: Queda presente al contrato de redacción de alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución permanecerá efectiva desde la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLICARSE Y CUMPLIRSE

PEREIRA
Capital del Eje

ALEXANDER ROJAS ZAPATA

Delegado del Alcalde

Directora de Gestión Contractual

Revisión Jurídica

Revisión Jurídica Adriana Marína Fernández López

Proyecto Adriana Marína Fernández López